

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (03) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2022-01355-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	JHON HENRY AVILA ROJAS C.C. NO. 80.047.372 Y YURI ANGELICA SABOGAL CAVIEDES C.C. NO. 52.953.659

Omitido el debido registro de la terminación del proceso, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado veintiocho (28) de abril en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado veintiocho (28) de abril, en el sentido de indicar que

TERMINAR el presente proceso, por pago total de la obligación ejecutada. –

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo 466 del código general del proceso. Oficiese.

Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante, porque el proceso se tramita con el expediente virtual. Requierase al demandante para que entregue el título base de la ejecución, al demandado, insertando la constancia de su cancelación

VERIFICADAS las condiciones anteriores, archívese el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb5939e7550d33387840e5bc439fa88707cedd5be7dc2c657c9dc53a2b1aec4**

Documento generado en 03/11/2023 06:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>